



DECRETO N° 288.

CHIGUAYANTE, 10 ABR. 2013

VISTOS : Estos antecedentes, las necesidades del servicio, lo dispuesto en el artículo 8, letra c) la Ley N° 9.886 de Bases sobre contrato administrativo de Suministro y Prestación de Servicios de 2003; el artículo 10 N° 3 del Reglamento de la Ley 19.886; el Decreto Alcaldicio N°26 de fecha 5 de Enero de 1998 que crea el Departamento de Administración de Salud Municipal; Decreto Alcaldicio N° 2.410 de fecha Diciembre 07 de 2012, que designa el cargo de Administrador Municipal; Decreto Alcaldicio N° 2.417 de fecha Diciembre 12 de 2012, que delega firma por orden del Sr. Alcalde; el Memorando N° 10 del Jefe de Operaciones DAS; certificado de disponibilidad presupuestaria N° 51/2013; el visto bueno de la Directora(s) DAS, para realizar las reparaciones mencionadas en la Ambulancia HYUNDAI SAPU Leonera, placa patente XE-6892, vehiculo necesario para atender eficazmente las situaciones de emergencia propias del Departamento de Salud Municipal; y en uso de las facultades que me confieren los Artículos 12 y 63 de la Ley 18.895, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO :

- 1.- Autorízase la contratación via trato directo al oferente Mario Vejar e Hijos Ltda., para la reparación de la Ambulancia HYUNDAI SAPU Leonera, placa patente XE-6892, de acuerdo a presupuesto adjunto, por tratarse de una contratación que por este acto se califica de urgencia, constituyendo dicha oferta la más conveniente a los intereses municipales.
- 2.- Esta contratación tiene un costo total de \$ 626.280.-
- 3.- Impútese el gasto que irroque tal contratación a la cuenta correspondiente del presupuesto vigente del Departamento de Administración de Salud Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

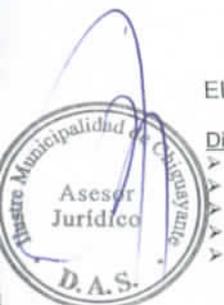
Por orden del Sr. alcalde

  
SECRETARIO MUNICIPAL  
LISANDRO TAPIA SANDOVAL  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
ERIX LAGOS MARTINEZ  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

ELM/LTS/ARG/mcc

Distribución:  
 Alcaldía  
 Dirección de Control  
 Secretaría Municipal  
 DAS (3)  
 Archivo

  
Asesor Jurídico  
D.A.S.

11 ABR. 2013

DIRECCIÓN  
ADMINISTRACIÓN DE SALUD  
CHIGUAYANTE

  
DIRECCION JURIDICA  
CHIGUAYANTE

## CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Chiguayante, a 1° de abril de 2013 entre la I. Municipalidad de Chiguayante representada por el Alcalde Sr. José Antonio Rivas Villalobos, R.U.T. N° 8.988.805-0 ambos con domicilio en esta ciudad, para estos efectos, calle Orozimbo Barbosa N° 104, en adelante "La Municipalidad" y don DANIEL GUSTAVO MENDEZ BENAVENTE, Médico Cirujano R.U.T.11.648.089-1, de nacionalidad chilena, domiciliado(a) Libertad N°272 casa 29, Chiguayante, se ha convenido el siguiente Contrato Prestación de Servicios:

**PRIMERO** : Por el presente instrumento, la I. Municipalidad, representado por su Alcalde, ya individualizado, vienen en celebrar con don DANIEL GUSTAVO MENDEZ BENAVENTE, un contrato de Prestación de Servicios Médicos.

**SEGUNDO** : En virtud de este Contrato, don DANIEL GUSTAVO MENDEZ BENAVENTE se obliga a realizar Atención Médica oportuna, a los pacientes que se le asignen en el horario de extensión horaria del CESFAM Pinares, y demás establecimientos administrados por esta Dirección de Salud, cumpliendo las normas internas de funcionamiento del Servicio en que prestará sus funciones.

**TERCERO** : La prestación de servicio, se hará en relación a turnos de extensión horaria del CESFAM Pinares por horas desde este servicio y demás establecimientos administrados por esta Dirección de Salud, por su Jefe Directo, Enfermera Coordinadora o la Dirección Administración de Salud.

**CUARTO** : La I. Municipalidad de Chiguayante cancelará la suma de \$11.500.- (once mil quinientos pesos), por hora de servicio prestado.

La cancelación se efectuará contra la prestación de:

- Informe mensual de horas realizadas firmado por el Jefe Directo y el Director del Consultorio.
- Boleta Honorarios, visada por la Dirección de Administración de Salud.

**QUINTO** : Este servicio se pacta a contar del 1° de Abril de 2013 al 31 de Diciembre de 2013, sin perjuicio de que éste sea resuelto por el Municipio en forma anticipada por necesidades del servicio.

Sin perjuicio de lo antes expresado, se establecen además como causales de término del presente contrato las siguientes:

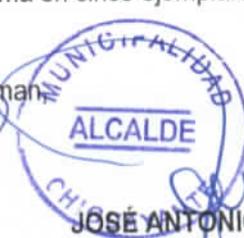
- a. Renuncia del prestador.
- b. Resciliación.
- c. Por deficiencia técnica del prestador, previo informe fundado del Encargado del Servicio de Urgencia y debidamente aprobado por el Director del Departamento de Salud, el cual será notificado al prestador en forma personal o mediante carta certificada enviada al domicilio registrado en el presente contrato.

**SEXTO** : Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de Chiguayante.

**SEPTIMO** : El presente contrato se firma en cinco ejemplares de igual tenor y data.

En señal de conformidad y previa lectura, firman,

DANIEL GUSTAVO MENDEZ BENAVENTE  
R.U.T. N° 11.648.089-1

  
JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS  
ALCALDE

